

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPARTIR EL MÓDULO I. LA DIVERSIDAD SOCIAL, CULTURAL Y LINGÜÍSTICA EN MÉXICO DEL DIPLOMADO "COMPETENCIAS DOCENTES PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA DIVERSIDAD SOCIAL, CULTURAL Y LINGÜÍSTICA" DIRIGIDO A PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE ASESORÍA QUE ATIENDE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE NAYARIT QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA OEI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LA DIRECTORA DE LA OFICINA REGIONAL MÉXICO, LA C. KAREN ELIZABETH KOVACS STRUMPFNER, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS CASTRO MORÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. De "LA OEI"

I.1. Que es un Organismo Internacional de carácter gubernamental, con personalidad jurídica y patrimonio propio reconocido por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con una representación permanente, a través de su Oficina Regional en México, según consta en el Acuerdo de Sede publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1998.

I.2. Que tiene dentro de sus fines principales, de acuerdo con el artículo segundo de sus estatutos, contribuir y fortalecer el conocimiento, comprensión mutua, la integración, la solidaridad y la paz entre los pueblos iberoamericanos a través de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura; así como promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural.

I.3. Que tiene la capacidad de celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros gobiernos, con Organizaciones Internacionales y con Instituciones, centros y demás instituciones educativas, científicas, y culturales, según se desprende del artículo tercero de sus Estatutos.

I.4. Que la C. Karen Elizabeth Kovacs Strumpfner, de nacionalidad mexicana, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el siguiente Contrato, según nombramiento efectuado el 10 de diciembre de 2010, otorgado por el Secretario General de "LA OEI". En concordancia con el Acuerdo de Sede entre la Organización de Estados Iberoamericanos y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se le confieren poderes para suscribir convenios y contratos.

I.5. Que se encuentra inscrito al Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes: OEI 981012 TYA.

I.6. Que para los efectos de este Contrato señala como domicilio el ubicado en Francisco Petrarca 321 Piso 11, Col. Chapultepec Morales, C.P. 11570 en México, D. F.

## II. De "LA UAN"

II.1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al decreto que expide su Ley orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 23 de agosto de 2003.

II.2. Que el Lic. Carlos Alberto Castro Morán, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato ya que es Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de acuerdo a la Escritura Pública Número 1197 mil ciento noventa y siete otorgada ante la fe del Notario número 6 de la primera demarcación territorial, Lic. Arturo Luna López.

II.3. Que tiene entre sus fines la investigación, la docencia, la difusión cultural y la prestación de servicios académico-profesionales, de acuerdo con los valores establecidos en su Ideario.

II.4. Que tiene su domicilio en Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" s/n Col. Menchaca, C.P. 63155, en Tepic, Nayarit.

II.5. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula número UAN-751127-960.

La Universidad Autónoma de Nayarit "LA UAN" y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura "LA OEI", en adelante denominadas "LAS PARTES";

Han acordado las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

"LA UAN" tendrá la responsabilidad de impartir el *Módulo I. La diversidad social, cultural y lingüística en México* del Diplomado "*Competencias docentes para la atención educativa a la diversidad social, cultural y lingüística en México*" dirigido a personal docente, directivo y de asesoría que atiende escuelas de educación indígena en el Estado de Nayarit, según los términos y condiciones explicados en el ANEXO ÚNICO del presente Contrato, en el marco del Acuerdo

de Cooperación Específico firmado entre la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán y "LA OEI" .

### SEGUNDA.- VALOR

El precio convenido por la prestación de los servicios, asciende a la cantidad **\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido** por cada uno de los **165** participantes propuestos para cursar el Módulo I. Dicho importe será pagado en **dos** exhibiciones de la siguiente manera:

- 1) La primera, es un anticipo que será entregado a la firma del presente Contrato del 40% del valor que resulte al multiplicar los **165** alumnos considerados por el costo por participante, en este caso, el monto asciende a **\$79,200.00 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**
- 2) La segunda, se otorgará 15 días hábiles posteriores a la entrega del último producto considerado en el **ANEXO ÚNICO**; el monto a pagar se obtendrá de multiplicar la matrícula total final atendida por el costo por participante menos el valor del anticipo otorgado inicialmente.

Dicha cantidad, compensará a "LA UAN" por la prestación del servicio contratado, por lo anterior, no se podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto, salvo por servicios extraordinarios que sean solicitados por "LA OEI" a "LA UAN" de manera escrita.

En caso de estar en condiciones de recibir y atender a un número mayor de participantes, "LA UAN" deberá solicitar autorización por escrito a "LA OEI" señalando el número de alumnos que podrían ser atendidos, así como la programación que corresponda. "LA OEI" a su vez, dependiendo de la disponibilidad presupuestal con que cuente, determinará por escrito la procedencia de la petición.

La contraprestación mencionada incluye erogaciones por: dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos, derechos, y cualquier otra erogación que se origine como consecuencia de este Contrato de conformidad con las disposiciones legales aplicables, por lo que "LA UAN" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

### TERCERA.- FORMA DE PAGO

La cantidad señalada en la cláusula anterior será cubierta por "LA OEI" a "LA UAN" de conformidad con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** de este Contrato, y a entera satisfacción de los servicios recibidos, pago que se realizará mediante depósito bancario, a la siguiente cuenta:

BANCO	Banamex, sucursal 7002
CUENTA	3271638
BENEFICIARIO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten arrow pointing down]*

*[Handwritten signature]*

MONEDA	Pesos mexicanos
--------	-----------------

#### CUARTA.- INFORMES

"LAS PARTES" convienen que, para los efectos de pago, "LA UAN" elaborará informes de conformidad con el **ANEXO ÚNICO** de los servicios ejecutados, con el fin de que "LA OEI" realice una evaluación de los mismos y, previa su aprobación, "LA UAN" presente la(s) factura(s) y/o recibo(s) fiscales respectivo(s).

#### QUINTA.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

"LA OEI", podrá supervisar y vigilar en todo tiempo la adecuada prestación de los servicios objeto de este Contrato, dando a "LA UAN" las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución. La interventoría, si la hubiere, será ejercida de conformidad con los términos del presente instrumento.

#### SEXTA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" podrán, en el momento que lo deseen, modificar por escrito los términos y condiciones establecidos en este Contrato o en su **ANEXO ÚNICO**, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" convienen en que, cuando por causas imputables a "LA UAN" se incurra en atraso en la prestación de los servicios de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato y su Anexo Único, pagará a "LA OEI" como pena convencional el **0.5% (cero punto cinco por ciento)** del valor total de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de "LA UAN", y no podrán exceder en su conjunto del 5% del monto total del Contrato.

Dichas penas las cubrirá "LA UAN" a opción de "LA OEI" mediante cheque certificado o de caja a favor de la "LA OEI", o mediante su aplicación y descuento de las facturas y/o recibos que presente "LA UAN" por los servicios prestados.

#### OCTAVA.- SUBORDINACIÓN

"LA UAN" no estará sujeta a subordinación, ni dependencia en cuanto a sus servicios, pero deberá reportar a la "LA OEI", los resultados de su trabajo, gestiones y acciones sobre los

servicios contratados, en la forma, tiempo y lugar que le señale y debiendo rendir los informes que le solicite.

#### **NOVENA.- RELACIÓN LABORAL**

“LAS PARTES” declaran que “LA UAN” actúa en forma independiente en todos los órdenes, que será responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a los que se refiere este Contrato. Respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo será de su absoluta responsabilidad. Por lo anterior, “LA UAN” exime a “LA OEI” de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de “LA OEI”, sea cual fuese la naturaleza del conflicto, por lo que, en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

“LA UAN” con entera libertad de juicio, por haber sido informada plenamente de las condiciones en que se realizarán las actividades del Contrato, declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un contrato laboral, ni como funcionario de “LA OEI”, ni le serán aplicables el estatuto, y reglamento del personal de “LA OEI”, tampoco será considerado funcionario de la entidad.

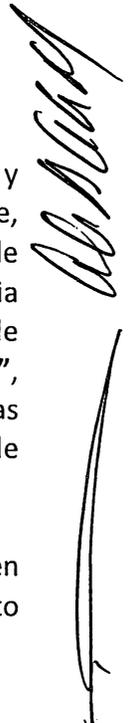
#### **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR**

“LA UAN” manifiesta conocer el contenido y alcances de la Ley Federal de Derechos de Autor y en forma específica, lo relativo a la titularidad de los Derechos Patrimoniales, por lo que, conviene con “LA OEI” que la titularidad de los mismos será de “LA OEI”, siendo la responsable de los actos administrativos que de este Contrato se deriven. Sin embargo “LA OEI” previa autorización por escrito, permitirá a “LA UAN” a publicar los resultados del estudio, o parte de ellos, en publicaciones de naturaleza académica, previa aprobación por parte de “LA OEI”, obligándose “LA UAN” a mantener en el anonimato a los informantes y a las escuelas involucradas en el estudio. En cualquier caso quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos estudios recibirán los créditos correspondientes.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las mismas.



#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

"LA UAN" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA OEI" con motivo de la ejecución de los trabajos cuando resulten de:

- a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Inobservancia a las recomendaciones que "LA OEI" le haya entregado por escrito.
- c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación del servicio por parte de "LA UAN", si así lo requiere "LA OEI".

#### **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"LAS PARTES" no podrán ceder a terceros, en forma alguna, los derechos y obligaciones establecidas en el presente Contrato o que se deriven del mismo, bajo ninguna circunstancia, sin previo consentimiento de su contraparte entregado por escrito.

#### **DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente Contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **28 de diciembre de 2012**. "LAS PARTES" convienen en que "LA OEI", podrá darlo por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito que dirija a "LA UAN".

#### **DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que la otra parte incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, simplemente dando aviso por escrito con acuse de recibo a la parte que incumplió, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de rescisión.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente Contrato constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

"LA UAN" se obliga a cumplir con todas las obligaciones fiscales, parafiscales, laborales, y de Seguridad Social, establecidas por las Leyes Mexicanas, relacionadas con éste Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como, para todo lo previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la Ciudad de México D.F. a los 29 días del mes de agosto de 2012.

**POR "LA OEI"**

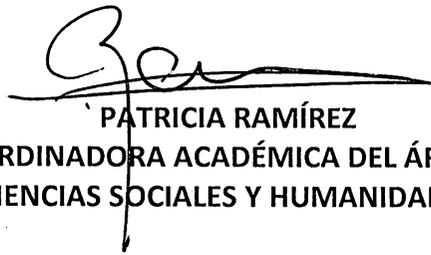
**POR "LA UAN"**



**KAREN ELIZABETH KOVACS STRUMPFNER  
DIRECTORA  
OFICINA REGIONAL MÉXICO**



**CARLOS CASTRO MORÁN  
APODERADO LEGAL**



**PATRICIA RAMÍREZ  
COORDINADORA ACADÉMICA DEL ÁREA DE  
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**